



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ELISEO GARCIA LEAL, EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL; Y POR LA OTRA, LA C. BLANCA ZULEMA TORRES CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO COMAPA Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DE LA COMAPA.

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio mediante decreto Gubernamental, expedido por el H. Congreso del Estado, mismo que apareciera publicado en el anexo al Periódico Oficial No.173, de fecha 26 de DICIEMBRE de 2002, dedicada al suministro e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado en la Ciudad.
- II. Manifiesta el **ING. ELISEO GARCIA LEAL**, que, mediante nombramiento expedido en su favor por el C. Presidente Municipal, fue designado Gerente General, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas y el Consejo de Administración de dicho organismo le otorgo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, lo faculta para celebrar contratos de esta naturaleza.
- III. Que la Adjudicación del presente **CONTRATO** se realizó de manera de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 35 fracción V, 65 fracciones X y XIV de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
- IV. Que la ejecución del servicio profesional objeto del presente **CONTRATO**, cuentan con los recursos necesarios.
- V. Que tiene su domicilio en **Boulevard Praxedis Balboa 1300 MIGUEL HIDALGO Cd. Victoria, TAM. Tamaulipas, 87090** mismo que señala para los fines y efectos de este **CONTRATO**.

2.- DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

- I. Que tiene capacidad jurídica para desempeñar el servicio, y reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar los servicios objeto de este contrato.
- II. Que bajo la clave **TOCB710312HB4** está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos del 7 Fracc. II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, asimismo manifiesta haber analizado los Trabajos y/o Servicios objeto de este **CONTRATO**, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.





IV. Que señala como domicilio para los fines y efectos legales de este contrato, el ubicado en C. Mariano Escobedo Núm. 440 Col. Doctores C.P. 87024, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - En los términos y condiciones del presente CONTRATO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a realizar a LA COMAPA, la prestación de los servicios profesionales de: CONFIGURACION DE SISTEMA DE NOMINAS DE ACUERDO AL CONTROL INTERNO SUGERIDO, ACTUALIZACION DE SISTEMA EN LAS TERMINALES CORRESPONDIENTE, POLIZA DE SERVICIO, que a continuación se detallan:

1. Se hace el diagnostico de cómo están trabajando y se sugerirá la mejor manera de operar el sistema, una vez decidido se empieza a realizar el trabajo para adecuarlo a la decisión tomada y explicándole de manera general a la persona o personas que elaboran las nóminas en el organismo.
2. Las actualizaciones del sistema de nóminas se van hacer maquina por maquina en donde tengan instalado el sistema.
3. Poliza de servicio mensual en donde EL PRESTADOR DEL SERVICIO se encargará exclusivamente:
 - De configuración tanto de percepciones como de deducciones de las nominas
 - Explicación de cómo manejar las nominas
 - Ahorro de tiempo en cuanto al cálculo de cada una de ellas.
 - Estar al pendiente de que si hay algún error técnico solucionarlo en el momento que lo requieran.
 - Monitorear que el impuesto retenido se declare correctamente para como consecuencia se pueda devolver la retención de acuerdo al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - Hacer precierre para ir monitoreando la declaración anual de todos los trabajadores.
 - Hacer papel de trabajo para tener información para la declaración informativa del 3% sobre nómina del Estado y cotejarlo con contabilidad.
 - En la póliza de servicio no incluye respaldos, no formateos y no reinstalación de sistemas operativos.
4. El servicio se puede trabajar vía remota por las aplicaciones conocidas como teamviewer o AnyDesk teniendo en comunicación al responsable del área por vía telefónica.

SEGUNDA. - PRECIO CONVENIDO. - LA COMAPA se obliga a pagar como contraprestación a EL PRESTADOR DEL SERVICIO por los servicios materia de este CONTRATO, la cantidad de:

	Concepto	Pago	Costo más Iva
1	Actualización del Sistema en las terminales correspondientes	Único	\$2,800.00
2	Configuración de sistemas de nómina de acuerdo al control interno sugerido	Único	\$9,000.00
3	Póliza de Servicio	Mensual	\$5,000.00





Las partes acuerdan que por ningún motivo **LA COMAPA** estará obligada a cubrir alguna suma adicional por concepto de gastos o erogaciones que realice **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** en ejecución de los servicios materia del presente instrumento.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - Los montos anteriores de los conceptos 1 y 2 se pagarán una vez que quede liberada la configuración de las formulas a los documentos de control interno de la Coordinación de Recursos Humanos, el concepto 3 se realizará en pagos mensuales, las cantidades mencionadas en la cláusula anterior no incluyen el Impuesto al Valor Agregado ni retenciones.

El trámite correspondiente para pago se hará a través del Departamento de Licitaciones y Control Documental, dependiente de la Gerencia Administrativa, anexando a la factura la documentación comprobatoria de los trabajos realizados en el mes próximo anterior.

CUARTA. - PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD. - **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** prestará los servicios profesionales contratados por **LA COMAPA** con toda su capacidad, honestidad y eficiencia; asimismo, se obliga a guardar absoluta confidencialidad en todos los asuntos e informaciones de que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente **CONTRATO**, **ANEXO 1**.

QUINTA. - PROPIEDAD DE RESULTADOS. - Los documentos, estudios y demás materiales que se generen en la ejecución o como consecuencia de este contrato, serán propiedad de **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, y el dictamen pasará a ser propiedad de **LA COMAPA**, quedando obligado **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** a entregarlo al término del presente instrumento.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del contrato será desde 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

SEPTIMA. - CESION. - **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no podrá en ningún caso ceder total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA. - RELACIONES PROFESIONALES. - No existe relación de dependencia ni de subordinación entre **LA COMAPA** y **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** y los empleados de esta última, ni podrán tenerse como tales los necesarios nexos y coordinación entre uno y otro. **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** se compromete a asumir cualquier responsabilidad por la conducta de los trabajadores que contrate para la prestación de los servicios objeto de este instrumento, ante **LA COMAPA**, así como ante terceros.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO libera de toda responsabilidad a **LA COMAPA** de las obligaciones que pudieran presentarse por estos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA. - **LA COMAPA** en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, así como cuando **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral, bastando para ello una notificación por escrito con diez días naturales de anticipación.

DÉCIMA. - RESCISION. - **LA COMAPA** podrá declarar la rescisión del presente instrumento cuando **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** incumpla con alguna de las obligaciones del presente





contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello una notificación por escrito con 10 días naturales de anticipación, a la fecha en que opere la rescisión.

DÉCIMO PRIMERA. - Norman el presente Contrato los Artículos 1255, 1256, 1257, 1294 Fracción II, 1297, 1307, 1308, 1388 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para cualquier controversia o interpretación que se suscite con motivo de la aplicación de este Contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a la Jurisdicción competencia de las Leyes y Tribunales Civiles de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, renunciando a cualquier fuero que por razón de otro domicilio u otra circunstancia pudiera corresponder en el futuro.

9

Blanca

|

R

R

J

X

[Handwritten mark]








Los contratantes enterados del contenido y alcance del presente contrato y de las cláusulas que en él se otorgan, lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes con LA COMAPA, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al día 1 de enero del 2022.

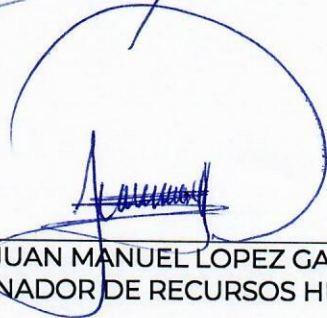
POR "LA COMAPA"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


ING. ELISEO GARCIA LEAL
GERENTE GENERAL DE LA COMAPA.


C. BLANCA ZULEMA TORRES CRUZ

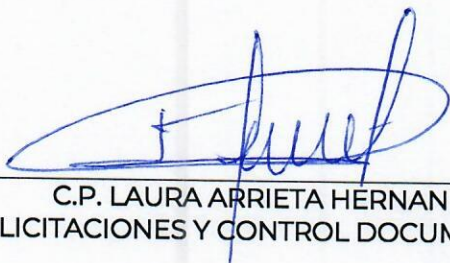

LIC. RAMIRO RODRIGUEZ ORNELAS
GERENTE ADMINISTRATIVO

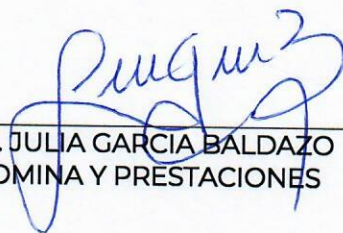

LIC. JUAN MANUEL LOPEZ GARCIA
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS


C.P. JUAN MIGUEL SAMANO HINOJOSA
COMISARIO


LIC. HUGO FERNANDO SILVA SALDAÑA
COORDINADOR JURIDICO

TESTIGOS


C.P. LAURA ARRIETA HERNANDEZ
LICITACIONES Y CONTROL DOCUMENTAL


C.P. JULIA GARCIA BALDAZO
NOMINA Y PRESTACIONES





ANEXO 1

Declaran las partes, por conducto de sus representantes:

- a. Que han decidido transmitirse mutuamente cierta información confidencial, propiedad de cada una de ellas, relacionada con tecnologías, planes de negocios internos, y otros tipos, a la que en lo sucesivo se le denominará "Información Confidencial", relativa de una de las partes de los servicios de contabilidad.
- b. Que cualquiera de ellas, en virtud de la naturaleza de este contrato, podrá constituirse como parte receptora o parte divulgante.
- c. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente convenio y manifiestan su libre voluntad para obligarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. Las partes se obligan a no divulgar a terceras partes, la "Información Confidencial", que reciban de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por cualquiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora.

SEGUNDA. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información Confidencial" que reciba de la parte divulgante y a no darla a una tercera parte diferente de sus abogados y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados en la Cláusula Sexta de este convenio, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

TERCERA. La parte receptora se obliga a no divulgar la "Información Confidencial" a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la parte divulgante.

CUARTA. La parte receptora se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" propiedad de la otra parte, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes.

QUINTA. La parte receptora está de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la otra parte es y seguirá siendo propiedad de ésta última, a usar dicha información únicamente de la manera y para los propósitos autorizados en la Cláusula Sexta de este contrato y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguno, incluyendo, mas no limitando, licencias de uso respecto de la "Información Confidencial"

SEXTA. La parte receptora se obliga a utilizar la "Información Confidencial" de cualquiera de las otras partes, únicamente para revisión y análisis, y posterior opinión respecto soluciones y/o correcciones necesarias en la misma.

SEPTIMA. Las partes convienen que en caso que la parte receptora incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la parte receptora será





responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a la parte divulgante y que para dichos efectos determine el área jurídica de la parte divulgante.

OCTAVA. No obstante, lo dispuesto en contrario en este convenio ninguna parte tendrá obligación de mantener como confidencial cualquier información:

- Que previa a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por o de parte del receptor o legalmente recibida, libre de restricciones, de otra fuente con derecho a divulgarla;
- Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora; y
- Que se reciba de un tercero sin que esa divulgación quebrante o viole una obligación de confidencialidad.

NOVENA. La vigencia del presente convenio será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación comercial entre ambas partes.

DECIMA. Dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente convenio o, en su caso, de su prórroga, toda la "Información Confidencial" transmitida de manera escrita, grabada en un medio magnético o de otra forma tangible, a la parte receptora por la divulgante, deberá ser devuelta a la parte divulgante o, en su caso, destruida en presencia de un representante autorizado de la parte divulgante, a elección de la parte divulgante.

En caso de que la parte receptora no cumpla con la devolución o la destrucción en presencia de un representante autorizado de la parte divulgante dentro del plazo establecido en la presente Cláusula, la parte receptora, se hará acreedora a la Pena Convencional establecida en la Cláusula Séptima del presente Contrato.

DECIMO PRIMERA. Las obligaciones establecidas en éste convenio para la parte receptora, respecto a la confidencialidad, de la "Información Confidencial" y al uso de la misma, prevalecerán a la terminación de este instrumento, por un periodo de por lo menos 2 (dos) años a partir de dicha terminación.

DECIMO SEGUNDA. Este convenio constituye el acuerdo total entre las partes respecto a dicha información confidencial y substituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito, que haya existido entre las partes.

DECIMO TERCERA. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

DECIMO CUARTA. Este convenio solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

DECIMO QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales del Estado de Tamaulipas, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

